



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0253/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldico N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

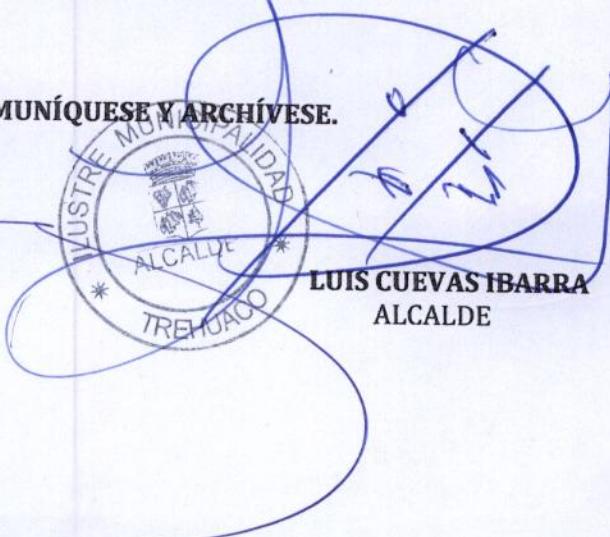
- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED] Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el 03 de julio de 1988, domiciliada en Pasaje Los Alelles N° 28 Población 11 de Septiembre de la comuna de Coelemu por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ \$640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 13 de marzo al 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración del Establecimiento.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MSC/irs
DISTRIBUCION:
■ Jefe Sección Finanzas DAEM.
■ Oficina de Transparencia.
■ Archivo Secretaría DAEM.
■ Establecimiento
■ Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 13 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.Nº [REDACTED] Domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 450, Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED] Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el 03 de julio de 1988, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

Artículo 1º: La Prestadora de Servicios se compromete y obliga a realizar 40 horas de Servicios Profesionales como Asistente Social, en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870 de la comuna de Trehuaco, en el marco del Decreto supremo N° 170 del Ministerio de Educación. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que se le asignen por su Superior.

Artículo 2º La Prestadora de Servicios percibirá por su servicios la suma de \$640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinadora Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios regirá desde el día 13 de marzo de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4º: El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 05 días de permiso administrativo al año con goce de honorarios o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

Artículo 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

Artículo 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

Artículo 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

ARACELI P. CABRERA DEL PINO
RUT: [REDACTED]

